



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre quince de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00628 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	BELTCO CONVEYOR SYSTEM SOLUTIONS SAS. Y OTRO
Asunto	Se tiene notificado por conducta concluyente parte demandada

Teniendo en cuenta que la parte demandada confirió poder a un profesional del derecho el cual fue allegado al proceso y la misma a la fecha no se encuentra legalmente notificada, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° Tener legalmente notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a BELTCO CONVEYOR SYSTEM SOLUTIONS SAS. y al señor ADRIAN ORLANDO POLO MURCIA, de la providencia de julio 23 de 2021, por medio de la cual se libró mandamiento de pago instaurado en su contra por BANCO DAVIVIENDA.

2° En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. ANDRES AUGUSTO LAVERDE OLAYA con T.P. 179.688 del C.S.J., para representar a la parte demandada en este asunto.

3° Se ordena enviar al correo electrónico del apoderado de la parte demandada (tutolaverde@yahoo.es) , la copia del auto que libró mandamiento pago y el traslado de la demanda con los anexos.

4° Se le advierte a la parte demandada que el término del traslado de la demanda comienza a correr a partir del día siguiente al envío por parte del Juzgado del traslado de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc56d145f8a527b76860579a182168430105a8609db05ac0f7405001ae1855
a7**

Documento generado en 15/09/2021 06:06:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**